



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 04 de Agosto del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2016/DGM/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Expediente N° 24909-2016 de fecha 15 de junio de 2016, presentado por la Lic. Patricia Quilcate Sáenz con RNA N° CQ-0873; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 24909-2016 recibido con fecha 15 de junio de 2016 la Lic. Patricia Quilcate Saenz con RNA N° CQ-0873, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis zoo arqueológico de materiales óseos animales de los sitios Huaca Santa Clara y Grupo Gallinazo, Valle de Virú", cuyo material a estudiar se encuentra en los depósitos de la Huaca Arco Iris perteneciente al Ministerio de Cultura, en el distrito de La Esperanza, Trujillo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 108-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2016 la Dirección General de Museos notifica a la solicitante las observaciones halladas al expediente N° 24909-2016;

Que, mediante Expediente N° 26494-2016 recibido con fecha 24 de junio de 2016 la Lic. Patricia Quilcate Saenz remite una nueva versión impresa y digital del proyecto y la Carta de Compromiso requerida en el Oficio N° 108-2016/DGM/VMPCIC/MC; señalando que el material a estudiar corresponde a restos óseos de camélidos recuperados durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Sitio Arqueológico	Nombre del Proyecto	Resolución	Directores
Santa Clara	Proyecto Huaca Santa Clara. Temporada 2002	Resolución Directoral Nacional N° 4597/INC del 29.05.2002	Jean François Millaire y Estuardo José Felix La Torre Calvera
	Proyecto Huaca Santa Clara. Temporada 2003	Resolución Directoral Nacional N° 0082/INC del 02.04.2003	Jean François Millaire y Estuardo José Felix La Torre Calvera
Virú	Proyecto Arqueológico Virú. Temporada 2012.	Resolución Directoral N° 549-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 18.07.2012	Jean François Millaire y Estuardo José Felix La Torre Calvera

Que, mediante Memorando N° 0649-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2016 la Dirección General de Museos solicita la opinión técnica de viabilidad del proyecto a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, mediante Informe N° 320-2016-DDC-LIB/MC recibido con fecha 14 de julio la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 84-2016-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 06 de julio del Área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, y el Informe N° 1883-2016-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 06 de julio del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la opinión técnica requerida;

Que, mediante Informe N° 00087-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC recibido con fecha 20 de julio de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica concluye que el proyecto “Análisis zoo arqueológico de materiales óseos animales de los sitios Huaca Santa Clara y Grupo Gallinazo, Valle de Virú” cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y recomienda verificar si el Laboratorio donde se realizará el proyecto cumple con las condiciones de seguridad y conservación requeridas;

Que, mediante Memorando N° 0754-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2016 la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad realizar una inspección ocular al Laboratorio de Bioarqueología del Centro de Investigaciones Arqueobiológicas y Paleoecológicas ARQUEOBIOB ubicado en la Calle Martínez de Compañón N° 430, Urbanización San Andrés 1era Etapa Trujillo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 351-2016-DDC-LIB/MC recibido con fecha 03 de agosto de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 151-2016-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 01 de agosto del Área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, y el Informe N° 1993-2016-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 01 de agosto del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble concluyendo que el citado Laboratorio cumple con las condiciones de seguridad y conservación requeridas, para la realización del proyecto “Análisis zoo arqueológico de materiales óseos animales de los sitios Huaca Santa Clara y Grupo Gallinazo, Valle de Virú”;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, y cumple además con lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis zoo arqueológico de materiales óseos animales de los sitios Huaca Santa Clara y Grupo Gallinazo, Valle de Virú” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR a la Lic. Patricia Quilcate Sáenz con RNA N° CQ-0873, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Análisis zoo arqueológico de materiales óseos animales de los sitios Huaca Santa Clara y Grupo Gallinazo, Valle de Virú” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

**Artículo 3º.-** AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente para su análisis a las instalaciones del Laboratorio de Bioarqueología del Centro de Investigaciones Arqueobiológicas y Paleoecológicas ARQUEOBIOS ubicado en la Calle Martínez de Compañón N° 430, Urbanización San Andrés 1era Etapa Trujillo;

**Artículo 4º.-** PRECISAR que la Lic. Patricia Quilcate Sáenz deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir el Acta de Verificación y Traslado de los mismos.

**Artículo 5º.-** ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:



- Evaluar cómo la diferenciación social se materializó en el consumo animal durante un periodo importante de desarrollo cultural en el área andina, asociado al desarrollo de los primeros estados arcaicos en la costa norte del Perú y a la cimentación de nuevas identidades sociales urbanas.
- Analizar materiales óseos de animales de los sitios Huaca Santa Clara y Huaca Gallinazo.
- Comparar estos datos con otras colecciones.

**Artículo 6º.-** PRECISAR que la Lic. Patricia Quilcate Sáenz, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 7º.-** PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Patricia Quilcate Sáenz deberá solicitar la Autorización para realizar *Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos*, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 8º.-** DISPONER que la Lic. Patricia Quilcate Sáenz deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

**Artículo 9º.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 10º.-** DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Patricia Quilcate Sáenz deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado, embalado y con empaques renovados al depósito de Huaca Arco Iris, suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción

**Artículo 11º.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y copia de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del material arqueológico analizado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**